

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el Art. 8º de la Ordenanza 53/92 inc. b, con vigencia desde la promulgación de la misma, que quedará redactada de la siguiente manera:

Confiterías Bailables, Boites, y similares, 30% de un sueldo base por mes.

Artículo 2º: De forma.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Registrada Bajo el N° 40/94